



**RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul VI” en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0245/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-211/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 30 de octubre de 2020, la sociedad Enebro New Energy, SL, con NIF B88300546 y con domicilio social en paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 6, planta 1, PE La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul VI”, para lo cual presenta la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0245/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-211/2020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Abedul VI”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-211/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 27 de mayo de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perdiguera. En fecha 12 de julio de 2021 aporta certificado de resultado de información pública, comunicando que durante el plazo de exposición pública del anuncio no se han presentado alegaciones al expediente.
- Tablón de anuncios de Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza). En fecha 15 de julio de 2021, emite la diligencia de exposición en el tablón de anuncios, indicando que ha estado expuesto durante treinta días hábiles desde el 27 de mayo de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza), en fecha 15 de julio de 2021 informa que, si bien la instalación pretendida puede ser compatible urbanísticamente, se deberá acreditar la existencia o tramitar la declaración de utilidad pública o interés social ante dicho Ayuntamiento, así como realizar la tramitación ambiental correspondiente de Evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza), no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 7 de julio de 2021, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y, además, dicha Dirección General desea trasladar la preocupación sobre el futuro de las comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados, y propone una serie de consideraciones.



- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 23 de julio de 2021, informa de las consideraciones a las que se ha llegado, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 08 de noviembre de 2021 informa que, tras la deliberación del Consejo, se aprueba por unanimidad dar la conformidad a la promoción de la instalación objeto del informe, puesto que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia, como refleja el informe técnico de fecha 30 de septiembre de 2021.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 13 de agosto de 2021, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas contempladas en el mismo y aquellas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación. Además, indica que “el promotor deberá atender a las indicaciones que se recojan en su caso en el informe que se emita al respecto en el expediente 2021-O-1052 que está siendo tramitado por este organismo de cuenca”.

- E-distribución Redes Digitales, SL, en fecha 26 de mayo de 2021 informa que no se cumple el derecho de paso sobre la afección a la línea eléctrica LAAT 132 kv Peñaflor-Robres, y que no aparece acotada la servidumbre sobre dicha línea para poder calcular el cumplimiento del Real Decreto 223/08 ITC.LAT-07.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias, con fecha 1 de junio de 2021, informa de la afectación del proyecto a las vías pecuarias “Vereda de Martinete”, “Cañada de Leciñena a Farlete” y “Cordel de Farlete”, indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Si fuese preciso también se deberá tramitar autorización de compatibilidad de usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación de la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, con fecha 20 de julio de 2021, informa prestando conformidad condicionada, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado séptimo y octavo del informe, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en la Ley 8/98, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo.

Se dio traslado al titular de la instalación Enebro New Energy, SL de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

- Con fecha 20 de septiembre de 2021, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por:

- INAGA Vías Pecuarias.

- Ayuntamiento de Perdiguera.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

- En referencia al informe presentado por EDistribución Redes Digitales, SL, el promotor responde en fecha 21 de septiembre de 2021 en los siguientes términos:

- Que, en cumplimiento del artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, Enebro garantiza la posibilidad de acceso al interior del vallado de la planta a EDE para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- Que, no se dispone de los datos técnicos suficientes para el cálculo la determinación exacta de la servidumbre de vuelo de la línea, pero que atendiendo a los criterios del Real Decreto 223/08 ITC-LAT-07 artículo 5.12.2, se mantienen unas distancias con margen suficiente que garantizan el cumplimiento de la distancia de construcción de instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo de línea, incrementada en 5 m y para su fácil comprobación por parte de EDE.



- Se recibe, en fecha 14 de septiembre de 2023, conformidad del promotor al acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental, que es emitida en fecha 23 de enero de 2023.

En fecha 4 de abril de 2023, Abedul New Energy, SL, aporta nuevo proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica "PSF Abedul VI New Energy" (VIS-000799/23), en el que se reduce significativamente la superficie de implantación y se optimiza la superficie del proyecto, y nuevo proyecto de ejecución de Línea Eléctrica de Alta Tensión 30 kV "PFV Abedul VI New Energy -SET Abedules" (VIS-000779/23). En el informe propuesta del Servicio provincial se indica que "Estas propuestas se registraron en el trámite de audiencia de la DIA y fueron evaluadas".

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el nuevo proyecto es sometido a una segunda información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 30 de mayo de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias, con fecha 1 de junio de 2023, informa de la afectación del proyecto a las vías pecuarias "Vereda de Martinete", "Cañada de Leciñena a Farlete" y "Cordel de Farlete", indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Si fuese preciso también se deberá tramitar autorización de compatibilidad de usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación de la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

- EDistribución Redes Digitales, SL, con fecha 8 de junio de 2021, informa que no aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008. No obstante, se reservan el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra.

- Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza) en fecha 15 de junio de 2023 informa con carácter favorable.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, con fecha 27 de junio de 2023, informa prestando conformidad, condicionando la conformidad al cumplimiento de una serie de requisitos.

- Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza), que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones durante el segundo periodo de información pública el Servicio Provincial informa lo siguiente:

- Viesgo Renovables, SLU, con fecha 15 de junio de 2023, indica que, la línea subterránea proyectada desde el Centro de Entrega Abedul VI hasta SET Abedules 30/220 kV produce afecciones al proyecto modificado del parque eólico Las Sardas de 20 MW. Manifiesta que habiendo identificado un cruzamiento y paralelismo de la línea subterránea del parque eólico en su conexión con la SET existente PE Virgen de la Peña, está en conversaciones con Enebro New Energy, SL, para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de los proyectos sin perjuicios para las partes y de forma compatible y coordinada.

Por tanto, solicita se tengan en consideración sus manifestaciones, así como las condiciones establecidas para prestar la conformidad a la autorización.

Se dio traslado al titular de la instalación Enebro New Energy, SL de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:



- Con fecha 14 de julio de 2023, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Perdiguera, INAGA Vías Pecuarias y EDistribución Redes Digitales, SL.

- En referencia a la alegación presentada por Viesgo Renovables, SLU, el promotor responde en fecha 14 de julio de 2023, indicando, que tal y como refiere el alegante, se encuentran en conversaciones para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de ambos proyectos sin perjuicios para las partes y de forma compatible y coordina, para lo cual Enebro New Energy, SL, compartirá con Viesgo la documentación legal y técnica necesaria.

- Con fecha 23 de agosto de 2023, se manifiesta conformidad al informe condicionado emitido por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Respecto a las alegaciones presentadas el Servicio provincial informa por:

- Viesgo Renovables, SLU, tanto el promotor como el alegante han indicado que están en conversaciones para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de ambos proyectos sin perjuicios. En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica “PSF Abedul VI New Energy”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul VI New Energy - SET Abedules” consistentes en la línea eléctrica desde la planta fotovoltaica a SET Abedules 220 /30 kV (objeto de expediente de tramitación ministerial), según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta solar fotovoltaica “PSF Abedul VI New Energy”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 31 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000799/23.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul VI New Energy - SET Abedules, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000779/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Marco Antonio Macías Rodríguez, actuando en nombre y representación de Enebro New Energy, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se emite Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica “Abedul VI” de 49,99 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Enebro New Energy, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/10719).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 21 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Abedul VI precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas siguientes:

- SET Abedules 220/30 kV: Incluida en el expediente ministerial denominado “Instalación fotovoltaica Abedul II New Energy de 53 MWp y su infraestructura de evacuación en la provincia de Zaragoza” (PFOT 247).



- LSAT de 220 kV “SET Abedules - SET Alfajarín”: Autorizado por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la infraestructura de evacuación compartida “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). Número Exp. DGEM: IP-PC-0435/2020. Número Exp. SP: AT 2020/227 de la provincia de Zaragoza.

- SET Alfajarín 220/30 kV y LAT 220 kV “SET Alfajarín - SET Peñaflo”: Autorizado por Resolución de 19 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET 220/33 kV Alfajarín y LAAT 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo, promovido por Enel Green Power España, SLU. B-61234613. Expediente número AT 2020/192 - IP-PC-0019/2020 e IP-PC-0020/2020.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Abedul VI” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto



planta solar fotovoltaica “Abedul VI” de 49,99 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Enebro New Energy, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/10719), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Abedul VI, con fecha 23 de octubre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,5 MW, en la red de transporte en la subestación SET Peñaflor 220KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enebro New Energy, SL, para la instalación “Abedul VI”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta fotovoltaica a SET Abedules 220 /30 kV (objeto de expediente de tramitación ministerial).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta solar fotovoltaica “PSF Abedul VI New Energy”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 31 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000799/23.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul VI New Energy - SET Abedules, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000779/23.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enebro New Energy, S.L.
CIF:	B88300546
Denominación de instalación:	Abedul VI
Ubicación de la instalación:	Perdiguera (Zaragoza)
Superficie vallada:	54,67 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	80.616 módulos de 620 Wp.
Potencia total módulos FV:	49,982 MW
Nº inversores/Pot. activa:	166/300KW
Pot. activa total de inversores:	49,8MW
Potencia instalada (1):	49,8MW
Capacidad de acceso	41,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00712/ 49,99 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta fotovoltaica a SET Abedules 220 /30 kV (objeto de expediente de tramitación ministerial).
Punto de conexión previsto:	SET Peñaflor 220KV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	-Parque fotovoltaico: diecinueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros y veintiséis céntimos de euro (19.437.883,26 €). -Línea eléctrica: cuatro millones ciento setenta y nueve mil sesenta y ocho euros y noventa y ocho céntimos de euro (4.179.068,98 €).

1. La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las contenidas en el informe propuesta del Servicio Provincial, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

csv: BOA20240930022



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación y transformación.

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada 54,67 ha y está formada por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 80.616 módulos fotovoltaicos JA Solar modelo JAM78D40- 620/GB de 620 Wp, total 49.982 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 1.025 seguidores solares a un eje monofila en configuración 2V.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 17 Estaciones de Potencia (también denominadas en el proyecto Centros de Transformación), cada una conectada a 7/8/9/10/11 inversores de 300 kW, y un transformador de 3.300 kVA. Además, también contiene las cabinas y apartamentas de Alta Tensión.

Características de la Estación de Potencia:

- Una estación de potencia de 7 inversores:
  - Inversor: 7x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para servicios auxiliares.
  - Conexiones entre inversor -transformador- cabinas.
  - Dos estaciones de potencia de 8 inversores:
  - Inversor: 8x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para servicios auxiliares.
  - Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
  - Cuatro estaciones de potencia de 9 inversores:
  - Inversor: 9x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
  - Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
  - Tres estaciones de potencia de 10 inversores:
  - Inversor: 10x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
  - Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
  - Siete estaciones de potencia de 11 inversores:
  - Inversor: 11x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para servicios auxiliares.
  - Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
- Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su 41,5 MW. Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en el centro de control.

líneas de baja tensión.

Circuitos de Corriente Continua: Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores de string será del tipo ZZ-F -0.6/1 kV -1,8 CC 2x1x6 mm<sup>2</sup>.

Circuitos de corriente alterna: La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se está integrada dentro de la Estación de Potencia y se realizará con conductor RZ1-K 0,6 / 1 kV Cu 3x1x240 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.



Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

Líneas de alta tensión.

De las estaciones de potencia saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta el Centro de Entrega:

- Circuito 1: Una Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.115 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia número 1 al número 5, con fin en las cabinas del Centro de Entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150 mm<sup>2</sup> y la unión con el Centro de Medida se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x240mm<sup>2</sup>.

- Circuito 2: Una Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.865 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia número 6 al número 12, con fin en las cabinas del Centro de Entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150/240 mm<sup>2</sup> y la unión con el Centro de Medida se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18/30 kV 2x3x240mm<sup>2</sup>.

- Circuito 3: Una Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.530 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia número 13 al número 17, con fin en las cabinas del Centro de Entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150 mm<sup>2</sup> y la unión con el Centro de Medida se realizará con conductor y con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x240mm<sup>2</sup>.

Centro de entrega.

Las tres líneas de media tensión de 30kV tendrán llegada al centro de entrega, donde se ubican las celdas de media tensión. El Centro de Entrega consistirá en una caseta de hormigón prefabrica que se encuentra ubicada en los terrenos de la planta fotovoltaica.

El centro de entrega estará dotado de:

- 3 Celdas de Línea de entrada (CL) para recoger la energía de las diferentes Estaciones de Potencia.
- 1 Celdas de Línea de salida (CL) para evacuar la energía hasta SET Abedules.
- 1 Celda de Medida (CM).
- 1 Celda de Protección (CP) dónde se conectará un transformador de 50kV 30 kV/400V para servicios auxiliares.

b) Evacuación.

Desde el centro de entrega se evacuará la electricidad generada hasta la SET Abedules a través de una línea subterránea de 30 kV que se describe a continuación:

Un circuito de línea eléctrica soterrada trifásica, a 30 kV, de unión del centro entrega de la planta fotovoltaica con la SET Abedules, de aproximadamente 7.782 metros de longitud formada por un conductor RHZ1-OL 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al 18/30kV que discurre por los términos municipales de Perdiguera y Alfajarín.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Abedul VI" de 49,99 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Enebro New Energy, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/10719). publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del



oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00712, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,99 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,8 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.